Distinciones "HEROES DE MALVINAS" y "AMIGOS DE LA FUERZA AÉREA"

Nº



VELOX
INDUSTRIA ARGENTINA

INDICE (Cont.)

Instituyendo con carácter permanente la distinción "Héroe de Malvinas".

1037/86.— *Buenos Aires, 20 de noviembre de 1986.*

Visto lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Fuerza Aérea, como representante del Estado en el Aeroespacio, establezca una distinción anual destinada a exaltar los valores intelectuales, artísticos o históricos referidos al quehacer aeronáutico.

Que dicha distinción debe ser otorgada a personas, organizaciones o medios, que por su particular relación con la Fuerza Aérea, contribuyen a elevar el nivel cultural aeronáutico de nuestra sociedad.

Que con el objeto de determinar él o los destinatarios de la misma, se tendrá en cuenta toda actividad individual o colectiva, orientada a difundir o crear la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial.

Que esta distinción debe significar para quien la posea, la expresión de los más altos valores que sostiene la Fuerza Aérea, los cuales estarán expresados en una estatuilla con la figura de un piloto que represente al héroe, símbolo de la Batalla Aérea por la recuperación de nuestras ISLAS MALVINAS.

Por ello,

El Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESUELVE:

Artículo 1º — Institúyase con carácter permanente la distinción "HEROE DE MALVINAS", que será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que contribuyan con su accionar a difundir dentro de nuestra sociedad la conciencia aeronáutica y la importancia del Poder Aeroespacial.

Artículo 2º — La distinción mencionada tendrá DOS (2) grados, debiendo determinarse su otorgamiento de acuerdo a la importancia de la acción realizada.

Artículo 3º — La distinción en 1er grado, consistirá en una estatuilla de bronce que represente a un Aviador Militar, la base de ónix llevará el emblema de la FUERZA AEREA y la grabación "HEROE DE MALVINAS". Un diploma acreditará su tenencia. (Anexo 5. Agregados 1 y 2).

Artículo 4º — La distinción en 2do grado, consistirá en un diploma con el fondo de las ISLAS MALVINAS y sobreimpreso el escudo de la FUERZA AEREA, además de las inscripciones: "FUERZA AEREA ARGENTINA", distinción "HEROE DE MALVINAS" y el nombre de quien se hizo acreedor a la misma. Esta distinción será firmada por la máxima autoridad de la Fuerza Aérea. (Anexo 5, Agregado 3).

Anulado

Artículo 5º — La cantidad de distinciones a otorgar anualmente será de un máximo de CINCO (5) ~~por grado.~~ Si el número de destinatarios seleccionados que reúnan las condiciones para ser distinguidos es menor, se otorgará solamente esa cantidad de distinciones, manteniendo así la jerarquía de la misma.

Artículo 6º — La fecha de entrega de las distinciones será la establecida para la recordación del "DIA DEL BAUTISMO DE FUEGO DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA".

Artículo 7º — La entrega de las distinciones será realizada en acto público y en lugar o lugares que a tal efecto designe el Jefe del Estado Mayor General, quien podrá ser representado por la autoridad que determine con ese objeto.

Artículo 8º — Por el carácter que reviste la distinción propuesta y el rédito que espera obtenerse en el medio civil, se deberá dar a la ceremonia de entrega de las distinciones la mayor difusión, requiriéndose la participación de los medios de comunicación públicos y privados pertinentes. Con esa finalidad se asignarán estas tareas al Departamento Comunicación Social de la Jefatura II - Inteligencia y al Departamento Prensa de la Secretaría General.

Artículo 9º — Sólo podrá excepcionalmente excederse en la entrega de la cantidad de distinciones mencionadas en el Artículo 5º, por expresa resolución del señor Jefe del Estado Mayor General, como así también variar la oportunidad de su entrega.

Artículo 10º — Para el estudio y propuesta de las distinciones a otorgar se crea la "Comisión Permanente Distinción Héroe de MALVINAS", de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1.

Sí

Artículo 11º — Se tendrá en cuenta, para determinar él o los destinatarios de la distinción, lo especificado en los Anexos 2, 3 y 4.

Artículo 12º — Los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de la Resolución, incluida la confección de las distinciones y diplomas, serán previstas administrativamente para la Secretaría General (Departamento III - Relaciones).

Artículo 13º — La Secretaría General - Departamento III - Relaciones, será responsable del cumplimiento integral de la presente Resolución, debiendo todos los organismos de la Fuerza Aérea prestar el máximo de colaboración a tal efecto, toda vez que le sea solicitado.

Artículo 14º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General. — ERNESTO HORACIO CRESPO.

— o —

2

XMT REPORT

Mar. 04 1999 12:38PM

NO.	OTHER FACSIMILE	START TIME	USAGE TIME	MODE	PAGES	RESULT
01	043176402	Mar. 04 12:37PM	01'03	TX	01	OK

ANEXO 1

COMISION PERMANENTE DISTINCION "~~HONOR~~ Heroes DE MALVINAS"

1. Una Comisión Permanente compuesta por Personal Militar y Civil, determinará las destinatarios de la distinción. Los integrantes de la Comisión, que podrán revistar en actividad o retiro, deberán tener reconocidos conocimientos sobre la historia y cultura institucional.

2. Cada Guarnición Aérea estará representada por UN (1) Delegado para integrar la Comisión. (El Instituto Argentino de Historia Aeronáutica tendrá como mínimo, TRES (3) representantes.) y actuará como vocal de la misma

3. El Presidente de la Comisión, será designado por el señor Jefe del Estado Mayor General, por el lapso que se determine y dependerá del Secretario General.

4. El Presidente de la Comisión, propondrá al señor Jefe del Estado Mayor General, la nómina de los integrantes de la misma, tanto para su designación, como para su renovación.

5. Constituída la Comisión Permanente, tendrá como tarea reunir la mayor cantidad de antecedentes de personas, instituciones o empresas que hayan cumplido las condiciones enunciadas en el Anexo 2, para poder hacerse acreedora a la distinción. La proposición, adecuadamente fundamentada, será presentada al señor Jefe del Estado Mayor General, para su aprobación.

6. La Comisión Permanente, confeccionará y mantendrá actualizado, un archivo de sus actividades (libro de actas) y un registro de los destinatarios de las distinciones, con especificación de antecedentes, curriculum vitae, fotocopias de diplomas y todo otro antecedente que se considere necesario. Tanto el libro de actas como todos los antecedentes y constancias de la tarea que se desarrolle, serán archivados en la Dirección de Estudios Históricos.

7. El cargo de Secretario de la Comisión, será cubierto por el señor Director de Estudios Históricos, quién además de cumplir con las funciones propias de la Secretaría, será el responsable de redactar y proponer el Manual de Procedimientos de la Comisión.

ANEXO 2

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCION "HONOR DE MALVINAS"

1. Con el objeto de determinar el o los destinatarios de la distinción, se tendrá en cuenta toda actividad individual o colectiva, llevada a cabo por los mismos, orientadas a:

1°) Difundir las actividades de la FUERZA AEREA en relación a su aporte a la comunidad.

2°) Apoyar las actividades tendientes a formar un espíritu aeronáutico en la población.

3°) Exaltar la acción heróica de los caídos en MALVINAS y en actos del Servicio.

4°) Apoyar la difusión de la historia aeronáutica a través de actividades diversas.

5°) Formar conciencia de la importancia del Poder Aeroespacial para el logro de los supremos objetivos de la Nación.

6°) Desarrollar actividades tendientes a establecer una relación armónica entre la población civil y el personal de la FUERZA AEREA.

S

ANEXO 3

METODO PARA LA SELECCION Y PROPOSICION

I - ANALISIS DE:

1°) Curriculum vitae del destinatario.

2°) Nivel de trascendencia pública del destinatario.

3°) Nivel de trascendencia pública del hecho.

4°) Valor moral, ético, cultural, artístico, histórico, etc. del hecho.

5°) Valor material del hecho.

6°) Antecedentes sobre actividades similares.

7°) Relaciones sociales, culturales, etc.

8°) Connotación del hecho.

9°) Resguardo ético, moral, etc. futuro de la distinción.

10°) Grado de beneficio o ejemplo o trascendencia; permanente, temporal etc. para la FUERZA AEREA o la conciencia aeronáutica.

11°) Ambito de acción.

II- PROPOSICION

1°) Antecedentes extractados del análisis.

2°) Grado de la distinción.

3°) Concepto o comentario y evaluación para el fundamento

4°) Orden de mérito.

ANEXO 4

AMBITO DE SELECCION (Nacional o extranjero).

- Medios de comunicación.
- Deportes.
- Actividad aeronáutica (Civil o Militar).
- Empresarial.
- Investigación.
- Institucional.(Público o Privado).
- Cultural.
- Social.
- Educacional.
- Profesional.
- Comercial.
- Privado.
- Clubes.
- Organizaciones civiles sin fines de lucro.
- Fuerzas Armadas.
- Fuerzas de Seguridad.
- Etc.

ANEXO 5

MODELO DE ESTATUILLA, DE DIPLOMA Y DE DISTINCION

1. La representación gráfica de la estatuilla se adjunta como Agregado 1 al presente Anexo.

2. En lugar a determinar por el escultor, a efectos de no afectar la estética, se grabará el número correspondiente a la estatuilla, partiendo del Nº 001.

3. El modelo del Diploma que acredita la tenencia de la estatuilla se adjunta como Agregado 2 al presente Anexo.

4. El modelo de la Distinción en 2do. Grado se adjunta como Agregado 3 al presente Anexo.

5. En el interior del estuche que contiene la estatuilla, oculto por la base de la misma, deberá figurar la siguiente leyenda:

"Este modelo es original
y de producción limitada
Se ruega no facilitarlo
a fin de evitar su copiado

Numeración registrada"

Nº ....

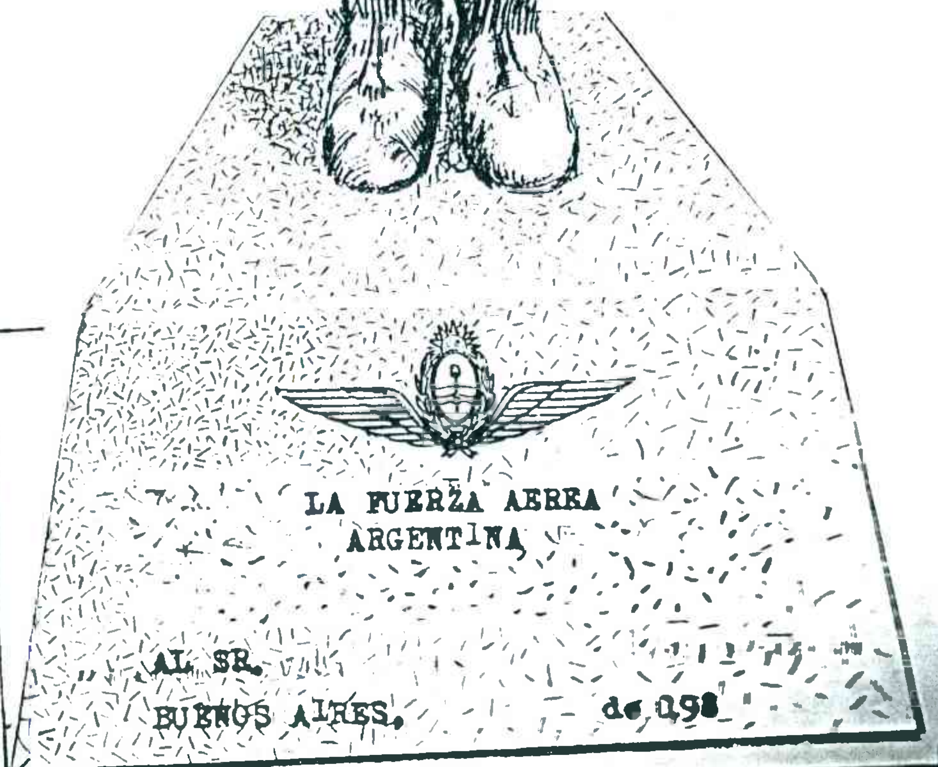
REPRESENTACION GRAFICA DE LA ESTATUILLA

ANEXO 5
Agregado 1

ESTATUILLA
(23 cm.)



BASE
(8 cm)



(14 cm.)

9

AGREGADO 2 AL ANEXO 5 ."MODELO DE DIPLOMA QUE ACREDITA LA TENENCIA DE LA ESTATUILLA"

FUERZA AEREA ARGENTINA



Diploma

Por cuanto ______________________________

____

se ha hecho acreedor a la distinción "Héroe de Malvinas" en el 1er grado

conforme a lo establecido en la Resolución Nº ________

se le expide el presente Diploma, que acredita su tenencia.

Dado en a ___ de ____________ 19___

____

FUERZA AEREA ARGENTINA



Distinción "Héroe de Malvinas"

Por cuanto ______________________________

____

se ha hecho acreedor a la distinción "Héroe de Malvinas" en el 2º grado

conforme a lo establecido en la Resolución Nº______

se le expide el presente Diploma.

Dado en   a ___ de ______________ 19____

____

11

tituyendo la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina".

476/88.— *Buenos Aires, 14 de junio de 1988.*

Visto lo propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1037/86, publicada en Boletín Aeronáutico Público Nº 2510, se instituyó con carácter permanente y anual la distinción "Héroe de Malvinas", destinada a reconocer a

personas, organizaciones o medios que por su particular relación con la Fuerza Aérea, contribuyen a elevar el nivel cultural aeronáutico de nuestra sociedad.

Que posteriormente por Resolución Nº 730/87, se ordenó eliminar los grados de la distinción expresada en aquella Resolución.

Que con la experiencia adquirida por la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas" se visualizó la existencia de personas físicas y jurídicas que en las distintas Guarniciones Aéreas han contribuído a exaltar los valores intelectuales, artísticos e históricos referidos al quehacer aeronáutico, pero que su proyección abarca sólo el ámbito de la Guarnición Aérea y por tal motivo, no tienen la envergadura necesaria para otorgarle la distinción "Héroe de Malvinas".

Que en consecuencia es conveniente proporcionarle a los Jefes de Guarniciones Aéreas un medio adecuado para reconocer los méritos de estas personas.

Que por lo expuesto, es necesario que la Fuerza Aérea establezca una distinción anual a entregar en cada Guarnición destinada a reconocer la amistad y colaboración hacia la comunidad y el quehacer aeronáutico.

El Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESUELVE:

1º — Institúyase con carácter permanente la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina" que será otorgada anualmente a aquellas personas, organizaciones o medios que se destaquen "Por su inclaudicable amistad y colaboración permanente en la tarea de formar una real y verdadera conciencia aeronáutica en la población".

2º — La distinción mencionada consistirá en una placa de mármol onix, llevando en su parte media superior el escudo alado, en la parte media central el mapa de las Islas Malvinas esmaltado y en su parte media inferior una chapa para el grabado correspondiente, todas ellas confeccionadas en cobre niquelado y dorado.

El estuche para la placa será de cuerina negra, forrado en su interior, la tapa de tela de seda negra con el escudo alado estampado y la base de tela aterciopelada de color negro.

3º — La citada distinción irá acompañada de un diploma con el fondo de las ISLAS MALVINAS y sobreimpreso el esculo alado de la FUERZA AEREA, además de las inscripciones "FUERZA AEREA ARGENTINA" - "DISTINCION AMIGOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA", y el nombre de quién se hizo acreedor a la misma. Este diploma será firmado por la máxima autoridad de la Fuerza Aérea.

4º — La cantidad de distinciones a otorgar anualmente será de una por "Guarnición Aérea"; si no existen personas o instituciones que reunan las condiciones para ser distinguidas se podrá declarar desierta la selección.

5º — Solo podrá excederse la cantidad de distinciones a entregar anualmente establecida en el Nº 4, en forma excepcional y por expresa resolución del señor Jefe del Estado Mayor General.

6º — La fecha de entrega de la distinción será en oportunidad que cada "Guarnición Aérea" celebre el "Día de la Fuerza Aérea" y [illegible] realizada en acto público, presidido por el Jefe de la m[illegible].

7º — [illegible] dará amplia difusión a través de los medios de comunicación social, públicos y privados, existentes en cada ámbito, exaltando el valor y el carácter de esta distinción; en la Sala Histórica o Secretaría de cada Guarnición, se exhibirán los ornamentos de esta distinción y la nómina de los adjudicatarios.

8º — El estudio y propuesta de la distinción estará a cargo de la Comisión creada en cada Guarnición a los efectos de seleccionar los posibles candidatos a la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina", y recaerá entre aquellas personas físicas o jurídicas que habiendo resultado retenidas no hayan alcanzado trascendencia nacional como para ser propuestos a la Comisión Permanente "Héroe de Malvinas".

9º — Las normas para la constitución y funcionamiento de las comisiones ordenadas en el Nº 8, de la presente Resolución, la distinción, el estuche y el diploma correspondiente se ajustarán a lo especificado en los Anexos 1, 2 y 3, de la presente resolución.

10 — Los gastos y otras erogaciones que origine anualmente el cumplimiento de esta Resolución, incluida la confección de las distinciones y diplomas, serán previstas administrativamente por la Secretaría General (Departamento III - Relaciones).

11 — [illegible] Guarniciones Aéreas serán responsables de la selección, [illegible]udicación y entrega de las mismas, debiendo todos los organismos de la Fuerza Aérea prestar el máximo de colaboración a tal efecto, toda vez que le sea solicitado.

12 — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General. — ERNESTO HORACIO CRESPO.

— o —

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORDENADAS EN EL Nº 8 DE LA PRESENTE RESOLUCION

1. La Comisión responsable de seleccionar, adjudicar y entregar la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina" dentro de cada Guarnición Aérea será la misma constituida a los efectos de seleccionar y proponer los candidatos a ser honrados con la distinción "Héroe de Malvinas".

2. Su constitución será al máximo nivel dentro de cada Guarnición Aérea y estará integrada por:

1º) El señor Jefe de la Guarnición Aérea, que presidirá la misma.

2º) Los señores Jefe de Organismos subordinados que integran la respectiva Guarnición Aérea.

3º) Como Secretario actuará un Oficial Superior o Jefe en actividad o en retiro, con amplios conocimientos y experiencia en el medio profesional y social en que desenvuelve sus actividades la Guarnición Aérea, quien además se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente Distinción "Héroe de Malvinas"

4º) Los asesores que el señor Jefe de la Guarnición Aérea considere conveniente incorporar, para dar mayor información sobre los candidatos propuestos

3. En el caso particular de la Guarnición Aérea Buenos Aires, estará integrada por:

1º) El señor Jefe Militar del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea que la presidirá.

2º) Un Oficial Superior o Jefe, representante de cada Comando Superior y de aquellos organismos más representativos no alojados en el Edificio "Cóndor", que determine el titular de la Comisión.

3º) Un Secretario, que será cubierto por un Oficial Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor General, quien además se desempeñará como Delegado de la Guarnición ante la Comisión Permanente "Héroe de Malvinas".

4. La integración de la Comisión de cada Guarnición Aérea deberá publicarse en la Orden del Día de la misma y deberá constituirse y expedirse durante el mes de junio de cada año, teniendo en cuenta que el otorgamiento de esta distinción se hará el 10 de agosto, Día de la Fuerza Aérea, conforme con el Nº 6 de la presente resolución.

ANEXO 2.-
RESOLUCION, N°476/88

5 Serán consideradas todas las personas físicas y urídicas que reunan los requisitos fijados en el Nº 1 de esta esolución, a quienes se le confeccionará el formulario cito en los \nexos 1 y 3 de la Resolución Nº 1037/86 - BAP Nº 2510 - ''Distinción 'ermanente Héroe de Malvinas'' y que firmará el señor Jefe del)rganismo que lo proponga.

6 El Secretario confeccionará las actas pertinentes e cada Comisión que asentará en el Libro de Actas correspondiente, ue firmará junto con el señor Presidente de la Comisión y mantendrá ctualizado el archivo documental de la Comisión y en especial el egistro de antecedentes de cada postulante propuesto.

7 Si del análisis de los merecimientos de los candidatos .rgiera que alguno trasciende el ámbito local y se proyecta on toda nitidez al ámbito nacional, el señor Presidente de la Comisión, or intermedio de su delegado, lo propondrá a la Comisión Permanente istinción ''Héroe de Malvinas'', a reunirse en el mes de noviembre guiente aportando todos los documentos que avalen su proposición que exige la Resolución Nº 1037/86 - BAP Nº 2510.

8 El nombre de la persona seleccionada para hacerse :reedora a esta distinción, junto con un concepto final será dado conocer por Orden del Día de la respectiva Guarnición Aérea.

9 Copia de las Ordenes del Día citadas en los irrafos 4 y 8 serán elevadas, inmediatamente de haberse publicado, señor Presidente de la Comisión Permanente Distinción ''Héroe Malvinas'' a los efectos de su conocimiento.

10 Un modelo del premio a otorgar, previsto en ta resolución, será exhibido en el Museo Nacional de Aeronáutica.

11 La nómina de las personas e instituciones galarnadas, será exhibida con sus fundamentos en la Sala Histórica de respectiva Guarnición Aérea, personas que serán invitados de honor todas las ceremonias oficiales que se realicen en las mismas.

12 El Departamento III - Relaciones deberá prever tiempo oportuno y en cada Guarnición, la existencia del premio e se establece en esta resolución.

ANEXO 2.-

RESOLUCION, N°476/88



5 cm.

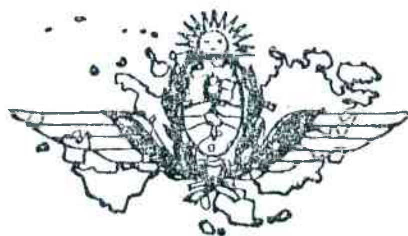
21 cm.

16 cm.

ANEXO 3.-

RESOLUCION N°476/88

FUERZA AEREA ARGENTINA



DISTINCION "AMIGOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA"

Por cuanto: ....

se ha hecho acreedor a la distinción "Amigos de la Fuerza Aérea Argentina"
conforme con lo establecido en la Resolución Nº ....
se le expide el presente Diploma.

Dado en .... *a* .... *de* .... *19*...

....

35 cm.

28 cm

PROPUESTAS 1999

PERSONALIDADES PROPUESTAS

AÑO 1999

PROPUESTOS PARA LA DISTINCIÓN "HÉROES DE MALVINAS"

1- Brigadier (R) Knud Erik ANDREASEN

2- Brigadier Mayor (R) Abel Federico MARTÍNEZ

3- Comodoro (R) Oscar Gregorio VÉLEZ

4- Comodoro (R) Horacio Humberto LARGUI

5- Profesor Héctor BALBI

6- Capitán (R) Ezequiel MARTÍNEZ

PROPUESTOS PARA LA DISTINCIÓN "AMIGOS DE LA FUERZA AÉREA"

1- Correo Argentino: por su donación de $ 10.000, para la reparación del LATE 25

Brig (R) ANDREASEN, Knud Erik:

Historiador que ha contribuido a la redacción de la colección de la Historia de la Fuerza Aérea, en forma espontánea, voluntaria y sin remuneración o compensación económica de ninguna clase.

Es de su coautoría , la redacción final del Tomo VI "Historia de la Fuerza Aérea en Malvinas, de próxima presentación, con fecha 10 de agosto de 1999.

INDICE (Cont.)

Declarando de interés para la Fuerza Aérea la labor de un grupo de trabajo constituido por Oficiales Superiores en situación de retiro con la finalidad de investigar y determinar la evolución de la estructura orgánica de la Fuerza.

750/89.—*Buenos Aires, 25 de agosto de 1989.*

Visto lo informado y propuesto por el Subjefe del Estado Mayor General y

CONSIDERANDO:

Que los señores Brigadier Mayor (R) D Abel Federico MARTINEZ y Comodoros (R) D Diego Alberto KENNY y D Horacio Humberto LARGHI, han constituido por iniciativa propia un grupo de trabajo con la finalidad de investigar y determinar la evolución de la estructura orgánica de la Fuerza Aérea, desde su creación en 1912 hasta el presente, relacionándola con el personal que, en cada oportunidad, se desempeñó en los cargos directivos; con los materiales que la equiparon y con las doctrinas de empleo que, en cada período rigieron.

Que este esfuerzo desinteresado y de gran aliento constituye un aporte valioso y sin precedente para el conocimiento y divulgación de la historia de la Fuerza y merece ser reconocido y apoyado por el personal y los organismos que la componen.

El Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESUELVE:

1° — Declarar de interés para la Fuerza Aérea la labor de investigación que realiza el grupo de trabajo constituido por los señores Brigadier Mayor (R) D Abel Federico MARTINEZ y Comodoros (R) D Diego Alberto KENNY y D Horacio Humberto LARGHI.

2° — Autorizar a los señores Oficiales Superiores nombrados a tomar contacto y requerir la colaboración de los organismos dependientes de la Fuerza y con aquellos entes - fuera de la estructura de este Estado Mayor General - con los que fuese factible su relación directa.

3° — Ordenar que todos los organismos dependientes presten la colaboración que —a requerimiento de los miembros del grupo de trabajo— fuera necesaria para facilitar la labor de investigación y en particular, la puesta a su disposición de legajos, libros históricos, memorias, reglamentos, manuales y todo documento que sirva al propósito expresado.

4° — Solicitar —a través de la Secretaría General— también a requerimiento del grupo de trabajo— la colaboración de los or-

ganismos competentes de los Estados Mayores Generales del Ejército y Armada y de otros entes que cuenten con documentación y archivos, cuando mediare la necesidad de cumplir con tal finalidad.

5º — Establecer como órgano de relación funcional entre el ya citado grupo con este Estado Mayor General a la Secretaría General.

6º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Jefatura Militar del Estado Mayor General. — JOSE ANTONIO JULIA.

Aprobando con carácter experimental el Manual de Funcionamiento del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial.

64/89.—*Buenos Aires, 8 de agosto de 1989.*

Visto lo propuesto por el Director del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Instituto mantiene una actividad permanente y de interés para la Fuerza Aérea y el Comando de Regiones Aéreas.

Que es necesario dotar a la Dirección del Instituto de un documento que reglamente su funcionamiento, su organización y la distribución de las tareas.

Que la propuesta de la Dirección del Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial no implica incremento de los medios o presupuestos asignados (Anexo I de la Resolución 25/75 BAP 2262).

Que el párrafo 4 inciso 1) de la Resolución Nº 465/75 (BAP 2270) y el párrafo 2 de la Resolución Nº 25/75 (BAP 2262) otorgan las atribuciones al Comando de Regiones Aéreas para dictar el respectivo acto administrativo.

El Comandante de Regiones Aéreas

ORDENA:

1º — Apruébase, con carácter experimental el Manual de Funcionamiento del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial.

2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése conocimiento a la Jefatura III - Planificación (Departamento Organización y Doctrina) del Estado Mayor General y archívese. — ALBERTO ALEGRIA.

Aprobando los incrementos en "Fondo Permanente" y "Caja Chica".

759/89.—*Buenos Aires, 25 de agosto de 1989.*

Visto la metodología de aplicación general estructurada por Decreto Nº 2078/78 (BAP 2369), con referencia a los regímenes de "Fondo Permanente" y "Caja Chica", la Resolución Nº 597/89 (BAP 2537), lo informado por el Director General de Contabilidad y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se otorgaron incrementos con afectación al rubro "Anticipo Artículo 48 - Ley de Contabilidad - Fondo Permanente y Caja Chica", a los distintos organismos de la Fuerza.

Que en concordancia con la actualización automática establecida por el mencionado Decreto, mediante Libramiento de Entrega Nº 0295-7/89, han ingresado los fondos correspondientes para la atención de ambos regímenes.

Que de acuerdo a lo precedentemente indicado y a efectos de permitir a los Mandos, Organismos y Unidades el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 47 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354/56), interpretado por Circular Nº 9 del Tribunal de Cuentas de la Nación de fecha 4 de mayo de 1976 y normado en la jurisdicción por la mencionada Gran Repartición, en párrafo 19 de la Circular Administrativa Nº 323 del 29 de octubre de 1980, resulta imprescindible y oportuno otorgarles a dichos responsables, incrementos en las asignaciones mencionadas en el primer considerando.

Que en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Decreto Nº 151/85, esta instancia se halla facultada para dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

RESUELVE:

1º — Apruébanse los incrementos en "Fondo Permanente" y "Caja Chica", que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo los distintos organis-

Brigadier Mayor (R) MARTÍNEZ, Abel Federico:

Historiador que ha contribuido a la redacción de la colección de la Historia de la Fuerza Aérea, en forma espontánea, voluntaria y sin remuneración o compensación económica de ninguna clase.

Es coautor del Tomo II, "Historia del Transporte Aéreo".

Comodoro (R) VÉLEZ, Oscar Gregorio:

Historiador que ha contribuido a la redacción de la colección de la Historia de la Fuerza Aérea, en forma espontánea, voluntaria y sin remuneración o compensación económica de ninguna clase.

Es autor del Tomo I "Historia general de la Fuerza Aérea", (desde sus orígenes hasta 1922).

24

Comodoro (R) LARGHI, Horacio Humberto:

Historiador que ha contribuido a la redacción de la colección de la Historia de la Fuerza Aérea, en forma espontánea, voluntaria y sin remuneración o compensación económica de ninguna clase.

Es de su coautoría el Tomo II "Historia del Transporte Aéreo".

25

BALBI, Héctor:

Coordinador principal del equipo de trabajo que diseñó la informatización del Archivo histórico documental de Malvinas que posee la Fuerza Aérea.

Este trabajo consistió en adaptar, documento por documento existente en el archivo, a la hoja standard de CEPAL para el programa MICROISIS, que hasta ahora sólo permitía el archivo de libros.

Al no haber antecedentes de un trabajo similar en Argentina, se lo considera un inédito, habiéndose alcanzado a la fecha, un registro de 5000 fichas.

Este trabajo del Prof. BALBI fue hecho "ad honorem", ya que cuando fue consultado por su remuneración, manifestó que era su forma de contribuir a la causa de MALVINAS, porque se sentía en deuda con los pilotos que combatieron.

Cap. (R) MARTÍNEZ, Ezequiel:

Es autor de la colección de óleos referentes a Malvinas, cuya depositaria es la Fuerza Aérea, entre los cuales se encuentran29 obras referidas a escenas de la batalla aérea, y 48 obras con retratos, de cuerpo entero, de los pilotos caidos en Malvinas.